



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 17159**  
**25 de octubre del 2022**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 634 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>1</sup>, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Ley 091 de 2007, la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>3</sup> y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 634 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL (FORPO)**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51<sup>4</sup> del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL (FORPO)**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **24 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 14393**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 5-1, Grado 26, identificado con el Código OPEC No. 83021, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 634 DE 2018 - FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL (FORPO)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018**, en concordancia con el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
83021	2	80188657	JOAN MANUEL CARVAJAL OVALLE
<b>Justificación</b>			
<i>“Se solicita la exclusión de la lista elegibles, toda vez que las certificaciones adjuntas no evidencian funciones similares a las requeridas por el empleo de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria.”</i>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 363 del 08 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 83021** ofertado en el **Proceso de Selección No. 634 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

<sup>1</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>3</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

**“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 634 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”**

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el ocho (08) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día dieciocho (18) de abril, hasta el veintinueve (29) de abril del 2022<sup>5</sup>, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el doce (12) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, el señor JOAN MANUEL CARVAJAL OVALLE, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54 del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

**“ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2022**<sup>6</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”** (Negrilla y subrayas fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 634 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

## 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL (FORPO)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a

<sup>5</sup> Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

<sup>6</sup> Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento

**“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 634 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”**

pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 634 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 83021**, ofertado por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL (FORPO)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
83021	Técnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa	5-1	26	Técnico

**REQUISITOS**

**Propósito:** Adaptar y desarrollar propuestas para el control de la ejecución de los contratos a través del trámite de cuentas de contratos de servicios y suministros

**Funciones:**

1. Adaptar y desarrollar los conocimientos para la revisión de los documentos para la proyección de las actas de liquidación y demás documentación necesaria para el desarrollo de la etapa pos contractual
2. Adaptar y realizar informes que sean necesarios dentro de los procesos de adquisición y contratos en la etapa pos contractual
3. Adaptar y desarrollar los conocimientos para la utilización de los bienes tecnológicos, con el fin de revisar los registros sistematizados de la información y documentación de los procesos de adquisiciones y contratos
4. Adaptar y desarrollar los conocimientos para mantener la información allegada en buen estado, utilizando las herramientas propias de gestión documental
5. Desarrollar cuadros financieros con los reportes del sistema para realizar el cruce y verificar los saldos que presentan los contratos que entran en la etapa final
6. Proyectar o elaborar y tramitar las actas de Liquidación bilateral o unilateral para los contratos que se celebren en la entidad (contratos - comunicaciones - órdenes de compra.
7. Proyectar el cumplimiento a los requerimientos de los diferentes entes externos y dependencias de la Entidad de acuerdo con la normatividad vigente
8. Elaborar las actividades relacionadas con la realización de propuestas para la elaboración y mejoramiento de los planes de acción, planes específicos y mapas de riesgos del proceso, planes de mitigación de riesgos y planes de mejoramiento.
9. Participar en las actividades definidas para el desarrollo de los Sistema de Gestión Integral y otros que se adopten, realizando la mejora continua para lograr la eficacia, eficiencia, efectividad del proceso donde participa, que conlleve al logro de su misión y los objetivos de la Entidad.
10. Desarrollar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo para lograr los objetivos misionales del FORPO

**Estudio:** Diploma de bachiller, o lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015.

**Experiencia:** Veinticuatro meses (24) meses de experiencia laboral relacionada, o lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015.

**3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE JOAN MANUEL CARVAJAL OVALLE**

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
83021	2	JOAN MANUEL CARVAJAL OVALLE

**Análisis de los documentos**

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que *“Se solicita la exclusión de la lista elegibles, toda vez que las certificaciones adjuntas no evidencian funciones similares a las requeridas por el empleo de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria.”*, procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:

Una vez revisados los documentos aportados por parte del elegible a través de la plataforma SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria, se evidencia lo siguiente:

**Requisito de estudio.**

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 634 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
83021	2	JOAN MANUEL CARVAJAL OVALLE

**Análisis de los documentos**

- Acta de grado de BACHILLER, emitida por el INSTITUTO FERRINI el 06 de Julio de 2002.

**Requisito de experiencia.**

Frente al requisito de experiencia, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se evidenció que ninguno de los certificados aportados por el aspirante cumple con el requerimiento de especificación de las funciones y de los cargos señalados, no es posible determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC.

**Certificaciones aportadas:**

- Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (No contiene funciones)
- Secretaria Distrital de Gobierno (No contiene funciones)
- Registraduría Nacional del Estado Civil (No contiene funciones)
- Asociación de egresados de la Universidad de los Andes (No contiene funciones)
- Acción y Servicios S.A (No contiene funciones)

Sin embargo, para el cumplimiento del mismo, al aspirante se le aplicó la equivalencia que fue establecida en el empleo, dispuesta en el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015, que dispuso:

**"Equivalencias entre Estudio y Experiencia.** Los requisitos de que trata la presente Sección no podrán ser aumentados o disminuidos. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes por necesidades propias del servicio y sin perjuicio de la compensación de requisitos prevista en el Decreto 092 de 2007, podrá aplicar las siguientes equivalencias:

(...)

**2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.**

(...)" (Negrita y subrayado fuera de texto)

En atención a lo anterior, se precisa que el aspirante aportó los siguientes documentos:

- Certificación emitida por el POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, a través del DECANO DE REGISTRO Y CONTROL donde se certifica que el aspirante se encuentra cursando el séptimo semestre correspondiente a la carrera de ADMINISTRACION PUBLICA en la modalidad virtual de fecha 03/10/2018.
- Certificación emitida por el POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, a través del DECANO DE REGISTRO Y CONTROL donde se certifica que el aspirante se encuentra cursando el quinto semestre correspondiente a la carrera de ECONOMIA en la modalidad virtual de fecha 03/10/2018.



**APROBACION OFICIAL MINEDUCACION # 19349 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1980,  
REFORMA ESTATUTARIA 8963 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991.  
RESOLUCIÓN NÚMERO 22730 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014 DEL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN NACIONAL**

**EL DECANO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO  
DEL POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**

**HACE CONSTAR**

Qué, **CARVAJAL OVALLE JOAN MANUEL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80188657 de BOGOTÁ, código No. 911070376, cursa 7 semestre correspondiente a la carrera de **ADMINISTRACION PUBLICA** en la modalidad virtual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 3 días del mes de octubre del año 2.018.

**NOTA:** Los certificados y/o constancias que presenten enmendaduras no tendrán validez. Por cada hora de clase el estudiante dispondrá de mínimo 1 hora de trabajo individual.

  
**EDGAR SAMUDIO FORERO  
DECANO**

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 634 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
83021	2	JOAN MANUEL CARVAJAL OVALLE

**Análisis de los documentos**

**APROBACION OFICIAL MINEDUCACION # 19349 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1980,  
REFORMA ESTATUTARIA 8963 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991.  
RESOLUCIÓN NÚMERO 11241 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2011 DEL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN NACIONAL**


**EL DECANO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO  
DEL POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**

**HACE CONSTAR**

Qué, **CARVAJAL OVALLE JOAN MANUEL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80188657 de BOGOTÁ, código No. 911070376, cursa 5 semestre correspondiente a la carrera de **ECONOMIA** en la modalidad virtual

La presente se expide a solicitud del interesado a los 3 días del mes de octubre del año 2.018.

**NOTA:** Los certificados y/o constancias que presenten enmendaduras no tendrán validez. Por cada hora de clase el estudiante dispondrá de mínimo 1 hora de trabajo individual.



**EDGAR SAMUDIO FORERO  
DECANO**

- Certificación de aprobación del curso **CONCEPTUALIZACIÓN EN SEGUROS** emitido por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el día 21/11/2011, con una duración de 80 horas.
- Certificación de aprobación del curso **DERECHOS HUMANOS APLICADOS AL SISTEMA PENITENCIARIO COLOMBIANO** emitido por ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP- el día 08/12/2017 de una duración total de 80 horas.

Sustentado en la norma precedente, es claro que la equivalencia contemplada resulta aplicable en el caso concreto ya que el documento aportado fue utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo, aplicándose la siguiente equivalencia: "Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos."

Así que bajo este entendido se encuentran validados 30 meses de experiencia relacionada de la siguiente manera: Por la certificación de 7 semestres le corresponden 18 meses de experiencia relacionada y por la certificación de 5 semestres le corresponde 12 meses de experiencia relacionada.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible **JOAN MANUEL CARVAJAL OVALLE** cuenta con los requisitos mínimos exigidos es viable concluir que **CUMPLE** con lo exigido por el empleo con **OPEC No. 83021** frente a al requisito de experiencia laboral relacionada, razón por la cual el Despacho no accederá a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**.

#### 4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante relacionado, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14393 del 24 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 83021** y de la **Convocatoria del Sector Defensa**, por encontrar que **CUMPLE** con los requisitos mínimos para el empleo al cual se inscribió.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14393 del 24 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 634 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	80188657	JOAN MANUEL CARVAJAL OVALLE

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 634 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Notificar** el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>7</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARLEN RODRIGUEZ CRUZ**, Presidente de la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, en la dirección [marlen.rodriguez@forpo.gov.co](mailto:marlen.rodriguez@forpo.gov.co) informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>8</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co), o de la página [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace Ventanilla Única.

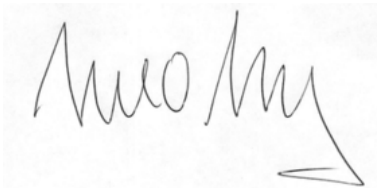
**ARTÍCULO CUARTO.** - **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA**, Coordinadora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, al correo electrónico: [paula.villarreal@forpo.gov.co](mailto:paula.villarreal@forpo.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.** - **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 25 de octubre del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Elaboró: RUBÉN OSTOS ÁLVAREZ - CONTRATISTA

Revisó: ANDREA CATALINA SOGAMOSO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO I

Aprobó: IVAN ERNESTO ROJAS GUZMÁN - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

<sup>7</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)

<sup>8</sup> Ibidem